



Resolución Gerencial Regional N° 0374

-2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, **28 OCT. 2010**

VISTOS, los Exps. Adms. Ns° 03879, 05493, 05636, 05708, 05716, 05793, 05848, 05892, 05948, 06213, 06398, 06692, 06799, 06976, 06787, 07081 y 07189-2010, Memorando N° 587-200-GORE-ICA/GRDS, Oficio N° 731-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ y el Oficio N° 402-2010-R-UJCM, respecto a la Ampliación del Informe Legal N° 495-2010/ORAJ de fecha 19 de Julio del 2010, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, referente al Recurso de Apelación interpuesto por Doña **ELVA YNES HUAMANI ROJAS**, contra la Resolución Directoral Regional N° 817 de fecha 08 Abril del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 817 de fecha 07 de Abril del 2010, La Dirección Regional de Educación de Ica, nombra a partir del 01 de Marzo del 210 a la Profesora **LILIANA CARMEN CAMPOS RAMIREZ**, en la I.E. "Abraham Valdelomar", Parcona – Ica, en la plaza con Código N° 116121463103 (3405), Primer Nivel Magisterial con 24 horas;

Que, no conforme con lo resuelto en la precitada Resolución Directoral Regional, Regional N° 817 de fecha 07 de Abril del 2010, 23 de Junio de 2010, doña ELVA YNES HUAMANI ROJAS, interpone Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación Ica, aduciendo legitimidad para obrar al haber sido postulante en la Plaza Vacante de Educación Básica Regular en la Institución Educativa "Abraham Valdelomar" - Parcona – Ica, a efectos de que se eleve el expediente ante el superior jerárquico, donde con mayor criterio de justicia, deberán declarar fundado su recurso impugnativo, otorgándose el puntaje que corresponde a Doña Liliana Carmen Campos Ramírez, y consecuentemente se le nombre a la recurrente, el mismo que es elevado a este Gobierno Regional mediante Oficio N° 2184-2010-GORE-ICA-DRED/OSG e ingresado con Expediente N° 03879 de fecha 21 de Mayo de 2010, para su pronunciamiento;

Que, mediante Oficio N° 462-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ, la Gerencia Regional de Desarrollo Social corrió traslado del Recurso de Apelación interpuesto por Doña Elva Ynés Huamani Rojas contra la Resolución Directoral Regional N° 817 de fecha 07 de Abril del 2010, a la Prof. Liliana Carmen Campos Ramírez, con la finalidad de no recortarle su derecho a la defensa que le asiste, de conformidad con el Art. 60° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; con Exp. Adm. N° 4403, la Profesora Liliana Carmen Campos Ramírez, presenta sus alegatos en atención al oficio antes indicado;

Que, mediante Exp. N° 05493 de fecha 27 de Julio del 2010, y Exp. Adm. N° 057 de fecha 16- 2010, doña Liliana Carmen Campos Ramírez, solicita a esta instancia administrativa que se abstengan de cualquier pronunciamiento sobre el recurso de apelación Exp. N° 1571 hasta que se determine y sancione el delito de falsificación de documentos y falsedad ideológica en contra del Estado, realizado por doña Elva Ynés Huamani Rojas, causándole daño y perjuicio al extremo de poner en riesgo su legítimo nombramiento; el mismo que se le corrió traslado a Doña Elva Ynés Huamani Rojas, con Oficio N° 636-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ de fecha 04 de Agosto del 2010, en el cual se le solicito que en el plazo de 48 horas de recibida la presente, remita su descargo de acuerdo a ley, y no recortarle el derecho a la defensa que le asiste, de conformidad con el Art. 60° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Exp. Adm. N° 05636 de fecha 04 de Agosto del 2010, Doña Liliana Carmen Campos Ramírez, solicita que se declare improcedente el recurso impugnativo interpuesta por Doña Elva Ynés Huamani Rojas, la misma que ha hecho uso de documentación fraudulenta lo que se encuentra tipificada en el Art. 52 de la R.M. N° 295-2009 "Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para Nombramiento de Profesores 2009 al I Nivel de la Carrera Pública Magisterial" de la Ley N° 29062;



Que, doña Elva Ynés Huamani Rojas, por Exp. Adm. N° 05708 de fecha 06 de Agosto del 2010, absuelve el traslado del Exp. Adm. N° 05403-2010, y solicita se declare Fundado su recurso de apelación, e improcedente los pedidos de abstención y el cuestionamiento de la procedencia y veracidad de las 02 Constancias presentado por su persona, y que se emita pronunciamiento final de la Comisión y el acto resolutive pertinente, mediante el cual se le declare Fundado su Recurso de Apelación, y ordenar su Nombramiento en la plaza obtenida legalmente;

Que, con fecha 10 de Agosto de 2010, Elva Ynés HUAMANI ROJAS, solicita se adjunte el Oficio N° 013-2010-UJCM/C-ACRIB-P/OF.ICA de fecha 09 de Agosto del 2010, expedido por el Coordinador General UJCM-Ica, Sr. Edwin Escobedo Pérez, al expediente principal N° 3879-2010, en el cual el Coordinador se Ratifica en las Constancias Simples N° 154-09 de Segunda Especialidad de Educación Superior y Andragogía y la Constancia 156-09 de Maestría: Docencia Superior e Investigación, en el cual hace constar que Doña Elva Ynés Huamani Rojas, ha concluido sus estudios – promoción 2008;

Que, por Exp. Adm. N° 05848 de fecha 11 de Agosto de 2010, doña Liliana Carmen Campos Ramírez, solicita se adjunte al expediente N° 3879-2010, copia del Convenio Marco Institucional suscrito entre los representantes de la Universidad "José Carlos Mariategui" con la Asociación Educativa de Investigación Educativa "Cristo Blanco", de la que se desprende que el literal e) del punto 3.1. Estipula que solo la Universidad tiene la obligación de expedir certificados de estudios, constancias, diplomados y otros que corresponde de acuerdo a la normatividad interna;

Que, mediante Exp. Adm. N° 05948 de fecha 16 de Agosto del 2010, doña Elva Ynés Huamani Rojas, solicita se adjunte documentos probatorios al Exp. N° 3879-2010, en los cuales acredita la situación legal de los estudios de segunda especialización y maestría, documentos que van a desvirtuar la pretensión de la Profesora Carmen Liliana Campos Ramírez, quien cuestiona dichos estudios y solicita que esta instancia administrativa emita la resolución correspondiente de su recurso de apelación;

Que, mediante Carta Notarial recepcionada por la Oficina de Administración Documentaria con Registro N° 6213 de fecha 24 de Agosto de 2010, doña Carmen Liliana Campos Ramírez, aduciendo que han transcurrido más de 35 días hábiles sin absolver la apelación interpuesta en contra de la resolución que legalmente la nombra y solicita que dicha apelación debe ser declara improcedente, bajo apercibimiento de configurarse la Comisión del Delito de Abuso de autoridad en la modalidad de Omisión o Rehuzamiento o Demora de Actos Funcionales, Artículo 377° del CP. Y de incurrir en daños y perjuicios por responsabilidad extra contractual Artículo 1969° del CC, en su agravio y hasta por un monto de \$ 100,000.00 DOLARES AMERICANOS., sin perjuicio de que esta dependencia deba hacer de conocimiento en forma inmediata al Ministerio Público sobre la comisión del delito realizado por la Prof. Elva Ynés Huamani Rojas, lo que se encuentra tipificado en el C.P. En los Art. 427, 428, 438, y 411, es decir presentación de documentos falsos, falsificación de documentos, falsedad genérica, delito contra la fé pública y falsa declaración en el proceso administrativo;

Que, mediante Exp Adm. N° 06692 de fecha 09 de Setiembre del 2010, Doña Carmen Liliana Campos Ramírez, solicita a esta instancia administrativa que se oficie a la Universidad "José Carlos Mariategui" de Moquegua, solicitando sobre la legalidad de las constancias de culminación en la Maestría y la Constancia de culminación de la Segunda Especialidad en Educación Superior y Andragogía;

Que, mediante Oficio N° 731-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ, de fecha 06 de Setiembre del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, solicito al Rector de la Universidad "José Carlos Mariategui" de Moquegua, se sirva confirmar la autenticidad del Oficio N° 0902-2010-DEPG-UJCM de fecha 21 de Julio del 2010, emitido por su despacho así, como la Constancia de Estudios en el Programa de Segunda Especialidad en Educación Superior y Andragogía, Segunda Promoción 2008 en la Universidad "José Carlos Mariategui de Moquegua, y la Constancia de Maestría, emitido por la Oficina de la Universidad "José Carlos Mariategui" - Filial Ica;





Resolución Gerencial Regional N° 0374

-2010-GORE-ICA/GRDS

Que, mediante Exps N°s 06787 y 06976-2010, doña Liliana Carmen Campos Ramírez, solicita se adjunte documentos probatorios al Exp. N° 3879-2010, sobre las manifestaciones rendidas por Don Edwin Escobedo Pérez, Coordinador General de la Universidad "José Carlos Mariategui" - Filial Ica, ante el Ministerio Público, quien ha desconocido la firma puesta sobre su nombre en dichas Constancias por no ser la que le corresponde ni mucho menos que haya expedido las mismas, y solicita una pericia grafo técnica para la comprobación de las Firmas en las Constancias presentados por Doña Elva Ynés Huamaní Rojas;

Que, mediante Exp. N° 06799 de fecha 13 de Setiembre del 2010, doña Elva Ynés Huamaní Rojas, solicita a esta instancia administrativa, se emita la resolución correspondiente de acuerdo a ley, y dar por concluido el proceso administrativo, teniendo presente que la Constancia de haber culminado los Estudios de Maestría, es legalmente emitido por la Oficina de Extensión con Sede en Ica de la Universidad "José Carlos Mariategui" de Moquegua, documento que tiene toda la validez legal que se le ha otorgado a la recurrente por ser estudiante de dicha entidad, por lo que en ese sentido se debe desestimar todo trámite relacionado en poner en duda la validez del documento mencionado. Asimismo adjunta recibos de pago por estudio de Maestría de fecha Noviembre y Diciembre 2009 expedida por la Oficina "José Carlos Mariategui" - Filial Ica. Debidamente legalizadas; y que mediante Oficio N° 982-2010-DEPG-UJCM de fecha 13 de Agosto del 2010, la Escuela de Post Grado de la indicada Universidad ha solicitado a la Oficina de Extensión de Ica, los registros de Auxiliares y otros documentos, como los recibos de pagos de Maestría de la Admisión del 2007-2008 y 2009, con la finalidad que se realicen la regularización de la situación académica de la recurrente, y que haciendo las averiguaciones la recurrente en la Escuela de Post Grado de la Universidad "José Carlos Mariategui" los profesores que han culminado los estudios de Maestría también se encuentran en su situación, requerimiento que tendrá que cumplir la Oficina de Extensión de Ica, bajo responsabilidad;

Que, de fecha 23 de Setiembre del 2010, mediante Exp. N° 07081, Doña Elva Ynés Huamaní Rojas, solicita devolución de sus recibos de pago de estudio de Maestría, y de su Segunda Especialidad, que adjunto al Exp. N° 3879-2010, los mismos que hará hacer valer ante el órgano jurisdiccional;

Que, mediante Registro N° 07189 del 28 de Setiembre del 2010, doña Liliana Carmen Campos Ramírez, solicita que se adjunte al Exp. Principal las declaraciones de Don Edgar Virgilio Bedoya Justo quien es su condición de Rector encargado de la Universidad José Carlos Mariategui de Moquegua, de Don Arturo Jesús Cosí Blancas, en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Servicios Académicos, Evaluación y Registro Central de la Universidad "José Carlos Mariategui" de Moquegua, y de Doña Elva Ynés Huamaní Rojas ante el Primer Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica;

Que, mediante Oficio N° 731-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ de fecha 06 de Setiembre 2010 la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicitó al Dr. Ayar Chaparro Guerra, Rector de la Universidad "José Carlos Mariategui" - Moquegua, que de conformidad a lo señalado en el Art. 76°, numeral 76.2.2. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" confirmar la autenticidad de los documentos referente a la Constancia de la Maestría en Educación: Mención en : Docencia Superior e Investigación Universitaria, Primera Promoción 2008, así como la Constancia de Estudio en el Programa de Segunda Especialidad en Educación Superior y Andragogía, Segunda Promoción 2008, de la Universidad "José Carlos Mariategui" de Moquegua, emitido por la Oficina Filial Ica, otorgados a Doña Elva Ynés Huamaní Rojas; y del Oficio N° 0902-2010-DEPG-UJCM de fecha 21 de Julio del 2010, emitido por su despacho;

Que, mediante Oficio N° 402-2010-R-UJCM de fecha 20 de Setiembre del 2010, en atención al Oficio N° 731-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ, el Rector de la Universidad "José Carlos Mariategui" de Moquegua, informa que el Oficio N° 0902-2010-DEPG-UJCM de fecha 21 de Julio del 2010 sobre solicitud de Verificación de Documentos, en razón a la referencia Oficio N° 377-2010-OSAWEC-CE-UJCM, remitido por el Mgr. Alberto Coayla Vilca, Director de la Escuela de Post Grado, fue recepcionado por este despacho el día 22 de Julio del año en curso con Registro N° 2532, en tal sentido, CONFIRMAMOS LA AUTENTICIDAD de los Oficios N° 0902-2010-DPG-UJCM y Oficio N° 377-2010-OSAWERC-SE-UJCM, los mismos que fueron remitidos por la Escuela de Post Grado y recepcionados en la Oficina de Rectorado de esta Universidad;



Que, después de realizar la evaluación y el análisis técnico legal del expediente N° 5493-2010, así como de los expedientes administrativos de la referencia que corren en autos, presentados por Doña Liliana Carmen Campos Ramírez y Doña Elva Ynés Huamani Rojas, y a la luz de nuevas prueba, así como los demás recaudos exhibidos y procesados a lo largo de la secuela del procedimiento administrativo, se puede verificar que la Prof. Elva Ynés Huamani Rojas presento dentro de su expediente para participar en el Proceso de Concurso para Nombramiento en la I.E. "Abraham Valdelomar" - Acomayo- Ica, en el Rubro de Formación Profesional: - La Constancia Egresada de Maestría en Educación N° 156-09 Mención en Docencia Superior e Investigación Universitaria de fecha 16 de Octubre del 2009, en la cual **certifica** que la Docente Elva Ynés Huamani Rojas ha concluido satisfactoriamente sus estudios en el Programa de Maestría en Educación: Mención en Docencia Superior e Investigación Universitaria, seguidos en la Universidad "José Carlos Mariategui" de Moquegua, así como la Constancia de Segunda Especialidad en Educación Superior y Andragogía N° 154-09 de fecha 19 de Octubre del 2009, **certifica** que la docente, ha concluido satisfactoriamente sus estudios en el Programa de Segunda Especialidad en Educación Superior y Andragogía, seguidos en la Universidad "José Carlos Mariategui", emitidas por la Universidad "José Carlos Mariategui" Filial - Ica, constancias que son contrarias a lo manifestado en el Oficio N° 902-2010-DEPG-UJCM y el Oficio N° 377-2010-OSAWERC-SE-UJCM ambas de fecha 21 de Julio del 2010, emitidos por la Dirección de la Escuela de Post Grado y por la Oficina de Servicios Académicos Evaluación y Registro Central de la Universidad "José Carlos Mariategui" de Moquegua, en donde especifica que la docente Elva Ynés Huamani Rojas ha ingresado en el Concurso de Admisión 2010 Fase I con Código 101A9E011 a la Maestría en Ciencias de la Educación, y que ingresó en el Concurso de Admisión 2008 Fase III, con Código 0813E0158, a la Segunda especialidad de Educación Superior y Andragogía, en la cual solo registra matrícula en el I Ciclo del Semestre Académico 2008-I, sin notas a la fecha, documentos con los que ha venido sorprendiendo la recurrente Doña Elva Ynés Huamani Rojas, a la Comisión de la Institución Educativa, a la Dirección Regional de Educación de Ica, así como a esta instancia administrativa. Y que para mejor resolver el expediente venido en apelación se solicitó con Oficio N° 731-2010-GORE-ICA/GRDS-ORAJ, de fecha 06 de Setiembre del 2010, al Rector de la Universidad "José Carlos Mariategui" de Moquegua confirmar la autenticidad de los Oficios N° 0902-2010-DEPG-UJCM de fecha 21 de Julio del 2010 y del Oficio N° 377-2010-OSAWERC-SE-UJCM, con la finalidad de emitir la resolución correspondiente de acuerdo a ley. Y, que mediante Oficio N° 402-2010-R-UJCM, de fecha 20 de Setiembre del 2010, el Dr. Ayar Chaparro Guerra, Rector de la Universidad "José Carlos Mariategui" de Moquegua, da respuesta a lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, en el cual **CONFIRMA LA AUTENTICIDAD** de los Oficios N° 0902-2010-DEPG-UJCM, de fecha 21 de Julio del 2010, y el Oficio N° 377-2010-OSAWERC-SE-UJCM, lo que se presume que la documentación presentada por Doña Elva Ynés Huamani Rojas a la Administración Pública no se ajustarían a la verdad material, más aún si se tiene en cuenta que en el Informe Legal N° 495-2010-ORAJ, en la evaluación del expediente de la indicada docente, se ha meritado la Constancia de haber culminado sus Estudios de Maestría en la Universidad "José Carlos Mariategui" de Moquegua, motivo por el cual se debe dejar sin efecto la evaluación practicada por esta instancia administrativa del expediente de Doña Elva Ynés Huamani Rojas, por la presunta falsificación de dichos documentos, los mismos que se encuentran en proceso de investigación ante el Ministerio Público de Ica;



Que, de otro lado respecto a la presunta falsificación de documentos a que hace referencia Doña Liliana Carmen Campos Ramírez, no se ha encontrado mérito suficiente para declarar de plano la falsedad de los citados documentos, existiendo contradicciones entre lo informado por el Coordinador General de la Universidad "José Carlos Mariategui" de la ciudad de Ica y el Rectorado de dicha Universidad; y que al existir contradicciones entre los documentos emitidos por el Coordinador General de la Universidad "José Carlos Mariategui" - Filial Ica y el Rectorado de dicha Universidad; el presente caso deberá ser aclarado por la Dirección Regional de Educación de Ica, en aplicación al Principio de privilegios de controles posteriores, establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que determina que: **"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentarán en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"**; ya que el procedimiento de autos por tratarse de un procedimiento sumarísimo, no existe el tiempo necesario para realizar las investigaciones y determinaciones que el caso requiere; asimismo es de verse que en los documentos que corren en autos, que existe una denuncia penal que se viene ventilando ante el Ministerio Público de Ica, sobre los mismos hechos, los cuales se encuentran en proceso de investigación, los que en su caso esclarecieran la autenticidad o falsificación de los documentos materia de la presunta falsificación;





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0374

-2010-GORE-ICA/GRDS

Estando al Informe Legal N° 768-2010-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0197-2010-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **ELVA YNES HUAMANI ROJAS**, contra la Resolución Directoral Regional N° 817 de fecha 07 de Abril del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica, en mérito a los fundamentos descritos en el presente informe legal;



ARTICULO SEGUNDO.- Reservase las acciones administrativas a que hubiere lugar a la results de la investigación de la denuncia presentada por Doña **LILIANA CARMEN CAMPOS RAMÍREZ** contra Doña Elva Ynés Huamaní Rojas por el presunto Delito de Falsificación de Documentos.

ARTICULO TERCERO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. CECILIA E. GARCÍA MINAYA
GERENTE REGIONAL